Condiçiones del arrendamiento de las carneçerias

En la muy noble çibdad de murçia martes honze dias del mes de
março año del nasçimiento del nuestro señor ihesu christo de mill e quatroçientos e
[illegible] años este dia estando ayuntados a conçejo en la camara de la
çibdad segund que es acostumbrado de se ayuntar el honrrado cauallero alfonso de
almança vasallo del rey nuestro señor e su corregidor e justiçia mayor de la dicha
çibdad e su tierra e de los alcaldes de los pueblos e [illegible] pero calvillo e sancho de
davalos e alfonso de lorca e [illegible] e pedro castellano e diego riquelme
e juan de [illegible] e pedro castellano e juan viçente e alfonso de los cobos
de [illegible] algunos de los diez e seys omes buenos regidores que han de ver e
ordenar los fechos e fazienda del dicho conçejo e juan de vallibrera e antonio abella
e bernaldo alcaraz e pedro ferrer e alfonso [illegible] de lorca jurados del dicho
conçejo en presençia de mi [illegible] escriuano de camara del rey nuestro
señor e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e escriuano
[illegible] del dicho conçejo e de los testigos de yuso escriptos por los sus regidores
[illegible] e jurados todos como dicho es e abiendo dicho que [illegible]
[illegible] que este año proximo pasado la dicha çibdad e vezinos e moradores
della [illegible] mal bastados de carne e se [illegible] el bastamiento
e [illegible] de las carneçerias della de lo qual la dicha çibdad [illegible]
[illegible] obligados [illegible] como quedaron abiertas las dichas carneçerias sin
ninguna obligaçion lo qual todo es en [illegible] e lo [illegible]
[illegible] demostrado [illegible] e [illegible] la dicha çibdad e vezinos
e moradores della fuesen mejor bastados e bastados de aqui adelante de las
dichas carnes ordenaron e mandaron que se pregonase en pu̇blica almoneda el bastamiento
de las dichas carneçerias [illegible] vender e
[illegible] rematar en [illegible] alguna o algunas
[illegible] la [illegible] con estas condiçiones que se siguen

Primeramente que la persona o personas en quien se rematare cargo de proueer e bastar
las dichas carneçerias [illegible] de carnero como